

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-028-2009-00482-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 6 de octubre de 2020 con el que confirma el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios de 24 de febrero de 2020.

Respecto a la solicitud del abogado Isaac Jiménez Reyes de requerir a las incidentadas para que cancelen de manera inmediata lo reconocido por concepto de honorarios, debe precisársele que la decisión que los reconoció, una vez notificada esta decisión, quedará en firme y con todo las incidentadas cuentan con el lapso de cinco (5) para que procedan con el pago, luego entonces no es viable requerirlas para que lo efectúen en forma inmediata.

Tampoco proceden las medidas cautelares por resultar prematuras, dado que la decisión que reconoce los honorarios no ha quedado en firme, aunado que no se ha librado orden de pago por tal concepto.

No obstante, se le pone de presente que una vez vencido el término otorgado en auto de 21 de febrero de 2020, sin que las incidentadas acrediten el pago, se procederá en la forma prevista en el artículo 305 del Código General y con ello las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.